



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MCPB



**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR
DON DAVID BRIONES SOTO**

RES. EX. N° 12/ ROL D-012-2014

Santiago, 29 OCT 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de junio de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha formulado cargos mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-012-2014, en contra de Sociedad Minera Española Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero, en la mina Panales 1 al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

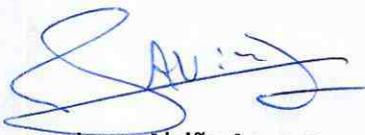
2. Que con fecha 24 de octubre de 2014, doña Natalia Alfieri Arroyo, en su calidad de apoderada de don David Briones Soto, interesado en el presente procedimiento, presentó escrito ante esta Superintendencia. En éste, solicita tener por acompañada prueba documental dentro del término probatorio, consistente en 57 fotografías tomadas por miembros de la Red por la Defensa de la Quebrada de la Plata, en visita realizada al sector con fecha 4 de octubre de 2014, con el objeto de acreditar el punto de prueba fijado mediante la Res. Ex. N° 5/ Rol D-012-2014. Indica que de la revisión de las fotografías se desprende una afectación grave a los componentes ambientales flora, suelo y agua del sector Rinconada de Lo Espejo, comuna de Maipú, producto de las labores ilegales desarrolladas por Minera Española Chile Limitada, y explica cuáles son las evidencias de dichas afectaciones mostradas por las fotografías acompañadas.

3. Que respecto a lo solicitado, se tendrá por acompañada la prueba documental, en la parte resolutive de la presente resolución. Dichos documentos serán ponderados en la oportunidad procesal correspondiente.

RESUELVO:

I. **TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS** los documentos presentados.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a doña Natalia Alfieri Arroyo, apoderada del denunciante don David Briones Soto, domiciliada para estos efectos en calle República, número 105, comuna y ciudad de Santiago.



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-012-2014